

SAN MIGUEL, 30 de marzo de 2015.

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1601642

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1 - La solicitud de condonación, F. 2667, Folio Nº	1601642, presentada por la contribuyente JUAN CLAUDIO
GOMEZ ANDRADE Figure , de fecha	a 23/03/2015, la cual es parte integrante de la procente resolución
mediante la que solicita el otorgamiento de una conc	donación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los
giro (s) que detalla(n): form. 21, folio 429099.	

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de co	ondonación, correspondientes a:	
del interés penal de Multas asociadas al impuesto La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual si	60% de otras multas	
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual si	la deuda no condonada hasta últin	o día hábil del mes siguiente a

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE R. LARA ARRIAGADA

Nombre Firma/ Timbre